



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS CASOS EN LOS QUE, POR RAZONES ORGANIZATIVAS, DETERMINADO ALUMNADO DEBA CURSAR MÓDULOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN EL CENTRO AUTORIZADO PARA IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS A DISTANCIA CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción vigente, señala en el artículo 5.2 que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente.

Asimismo, su artículo 69.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

Por su parte, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como uno de sus objetivos en su artículo 4 d), garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

Además, en su artículo 8 b) considera prioritarios los itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional. Asimismo, en el artículo 22 k) establece como uno de sus fines favorecer el protagonismo de la persona en la elección de su itinerario formativo.

Por otro lado, la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.4 que, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional con el estudio, la Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza de forma modular y podrá impartirse en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Además, su artículo 7.7 señala que esta estructura modular permite que cada alumno pueda establecer su ritmo de aprendizaje, de acuerdo con sus características y situación personales y sus disponibilidades de tiempo.

Por todo ello, su artículo 15.2.a) establece que cada centro deberá garantizar, en base a los medios de los que disponga, la oferta más variada posible en el ámbito Científico-Tecnológico, tanto en lo referido al subámbito Materia Optativa como en lo referido al subámbito Matemáticas y Tecnología en el segundo nivel.





No obstante, la oferta de módulos en un Centro Público de Educación de Personas Adultas que desarrolle Educación Secundaria para Personas Adultas puede quedar limitada por razones organizativas. En tal caso, el alumnado podría tener la necesidad de cursar algún módulo fuera del centro de origen. Para ello, se establecerán los procedimientos administrativos y de coordinación entre centros que el Departamento competente en materia de educación no universitaria establezca.

Se hace necesario, por tanto, dictar instrucciones en las que se abra la posibilidad de matrícula compartida de un alumno o alumna entre un Centro Público de Educación de Personas Adultas y el Centro de Educación a Distancia autorizado para impartir la Educación Secundaria para Personas Adultas con el apoyo de las TIC, cuando la oferta limitada del centro de origen lo justifique. Dichas instrucciones deben fijar las condiciones en las que esta simultaneidad de matrícula pueda darse, los requisitos que deben considerarse cumplidos, el proceso administrativo que debe seguirse, así como las exigencias de coordinación de los dos centros y las responsabilidades de evaluación del alumnado compartido de cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Condiciones y requisitos.

- 1. La matrícula de Educación Secundaria para Personas Adultas compartida entre un Centro Público de Educación de Personas Adultas y el Centro de Educación a Distancia se permitirá exclusivamente en uno o dos módulos por bloque de módulos cuando, por razones organizativas, esos módulos no puedan ser impartidos en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de origen.
- 2. La imposibilidad organizativa será justificada por la Dirección del centro y deberá ser informada por la Inspección de Educación y autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.

Segunda. Procedimiento.

1. La tramitación se iniciará a través de la Dirección del centro de origen y contará con el acuerdo escrito del alumno o alumna afectado o, en su caso, de sus representantes legales. La solicitud (Anexo I) irá dirigida al Centro de Educación a Distancia autorizado para impartir la Educación Secundaria para Personas Adultas con el apoyo de las TIC, centro de destino donde se cursarán en modalidad a distancia los módulos no ofertados en el centro de origen.





- 2. Esta petición se tramitará a través de la Inspección de Educación, que dará el visto bueno a la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las presentes instrucciones y en la normativa vigente sobre ordenación académica de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- 3. En el centro de destino deberán existir vacantes en el módulo o módulos que no puedan cursarse en el centro de origen. El alumnado allí matriculado en ese módulo o módulos estará sometido al régimen propio de la modalidad de enseñanza a distancia de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- 4. La referencia de centro del alumnado será la del centro de origen, debiendo estar matriculado en este centro en los módulos que oferte para los que no exista optatividad. En el centro de destino podrá matricularse solo de aquellos módulos que no puedan cursarse en el centro de origen. En cualquier caso, el número de módulos a cursar en el curso escolar en el centro de destino no deberá ser superior al del centro de origen.
- 5. No podrá haber duplicidad de matrícula en un mismo módulo en ambos centros.
- 6. En el historial del alumnado, en el centro de origen, constará una diligencia que recoja que dicho alumnado está matriculado en los módulos que correspondan en el centro de destino, por razones de imposibilidad de oferta de dichos módulos.

Tercera. Coordinación entre centros y responsabilidad de evaluación.

- El centro de destino matriculará al alumnado en los módulos que proceda y será responsable de evaluación de estos, manteniendo el centro de origen la responsabilidad de evaluación del resto de los módulos y de titulación que se determina en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.
- 2. Las calificaciones obtenidas en la evaluación ordinaria o, en su caso, en la evaluación extraordinaria del módulo o módulos cursados en el centro de destino se remitirán, mediante el Anexo II de estas instrucciones, al centro de origen con suficiente antelación para su gestión administrativa. Estas calificaciones no podrán ser modificadas por el centro de origen.
- 3. Las calificaciones obtenidas en el módulo o módulos cursados en el centro de destino se incorporarán al expediente e historial académico del alumnado afectado. Cualquier gestión relativa a la emisión de certificaciones académicas quedará a cargo del centro de origen, incluyendo los módulos que hubieran sido cursados en el otro centro.
- 4. Los centros implicados mantendrán, a lo largo del curso, la coordinación necesaria que se acuerde, en virtud de las circunstancias que afecten a cada caso.
- 5. Los centros garantizarán que el alumnado y, en su caso, sus representantes legales reciban información adecuada sobre los resultados de evaluación, para lo que el centro de origen recabará información del centro de destino.





Cuarta. Remisión a los centros docentes.

Los Directores o Directoras de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado de estas instrucciones a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas presenciales o semipresenciales de Educación Secundaria para Personas Adultas, así como al Centro de Educación a Distancia a cargo de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

Quinta. Aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del curso escolar 2020-2021.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Ana Montagud Pérez Directora General de Planificación y Equidad







ANEXO I

SOLICITUD DE MATRÍCULA EN MÓDULOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA POR IMPOSIBILIDAD DE IMPARTIRLA POR RAZONES ORGANIZATIVAS EN EL CENTRO DE ORIGEN

DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN:						
Centro de origen:	Centro de origen: Código de centro:					
Dirección:	Localida	Localidad:				
Provincia:	Código postal: Teléfo	Teléfono:				
DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:						
Apellidos:	Nombre:					
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Fecha de nacimi	Fecha de nacimiento://				
Nacionalidad:	E-mail (obligatorio):					
Cumpliméntese en caso de ser menor de e	edad:					
(Padre, madre, tutor/a)	dad.					
Apellidos:	Nombre:					
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:					
(Padre, madre, tutor/a)						
Apellidos:	Nombre:					
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:					
MÓDULOS PARA LOS QUE SE SOLICITA MATRÍCULA EN MODALIDAD A DISTANCIA:						
1º 2º L. extranjera: Francés□ L. extranjera: Fra	3º ncés□	4º L. extranjera: Francés□				
,	Matemáticas y Tecnología	Matemáticas y Tecnología				
	aplicadas□ académicas□					
		Optativa				
		Ampliación de Bio/Geo□ Ampliación de Fís/Quí□				
		TIC				
Otros -consignar módulo(s) y bloque(s):						
RAZONES POR LAS QUE NO SE PUEDE CURSAR EN EL CENTRO DE ORIGEN EL MÓDULO O						
MÓDULOS PARA LOS QUE SE SOLICITA MATRÍCULA A DISTANCIA:						
En, a de	do 20					
, a ue	ue 20					
El Director/a	V°B° el Inspector/a	El alumno/a				
del centro de origen	del centro de origen (o r	epresentantes legales)				

CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS







ANEXO II CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Don / Doña			, com	o Secretario/a del
Centro de Educ	ación a Distancia		·	
CERTIFICA				
Personas Adulti de la Directora evaluación en Educación Secu	agún figura en esta Secretaría, las calificas cursados en este centro en la moda a General de Planificación y Equidad los casos en los que, por razones o undaria para Personas Adultas a Distanta Adultas a Distancia con el apoyo de las	lidad a distancia, en virtud d l sobre las condiciones, pi organizativas, determinado acia en el centro autorizado	ódulos de Educación de lo establecido por rocedimiento y resp alumnado deba cu para impartir la Educ	n Secundaria para las Instrucciones consabilidades de ursar módulos de cación Secundaria
Bloque de módulos (I / II / III / IV)	Módulo	Calificación	Convocatoria	Curso académico
Observaciones	cualitativas que procedan:			
_				
En	, a de	de 20		
	VºBº El Director/a	EI	Secretario/a	
	Edu			
	Fdo.:	Fdo.:		
CENTRO PÚE	BLICO DE EDUCACIÓN DE PERSO	DNAS ADULTAS		